





## CONTRATO N°398 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS EN CUMPLLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2346 DEL 2007, EN DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA SALUD EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

## MEDICLÍNICO SAN FRANCISCO S.A.S.

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUÍA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y MEDICLÍNICO SAN FRANCISCO S.A.S., identificada con NIT 900.345.970-5, Representada Legalmente por el señor JUAN DAVID CUARTAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadania No. 8.164.627, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentistico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Dirección de Financiera y Administrativa a través de la Coordinación de Gestión Humana, tiene como objeto principal el proceso para administración del talento humano, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Beneficencia de Antioquia, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas, es por esto que ha considerado importante identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor de sus funcionarios. La entidad debe contar con la prestación de servicios profesionales médicos para la atención personal a los empleados, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de julio de 2007, la resolución 1918 de junio del 2009 emanada del Ministerio de Protección Social y demás normatividad vigente en salud ocupacional, Exámenes Periódicos Ocupacionales, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado, de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. 3) Que actualmente la Coordinación de Gestión Humana no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de estas. 4) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de evaluación médica ocupacional periódica para funcionarios y contratistas en cumplimiento de Resolución 2346 del 2007, en desarrollo de la semana de la salud en la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE: El alcance del contrato comprende: a) evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular, b) examen de agudeza visual por oftalmólogo; c) tamizaje auditivo, d) evaluación por nutricionista, e) Laboratorio clínico (Perfil lipídico), f) examen de antígeno prostático. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: 1) Presentar al supervisor del contrato el informe de

Contrato No. 398 de 2016

Prestación de servicios de evaluación médica ocupacional periódica para funcionarios y contratistas en cumplimiento de Resolución 2346 del 2007, en desarrollo de la semana de la salud en la Beneficencia de Antioquia







las actividades realizadas y de los servicios prestados. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo la ejecución del contrato, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4) Informar oportunamente a BENEDAN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 5) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por BENEDAN o por el supervisor. 6) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 8) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 9) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$6.500.000), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nº 1000 del 25 de noviembre de 2016, con cargo al rubro 21212028A2211 IC\_GV\_Bienestar Social, Recreación (BIVA\_Salud), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación. celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos; a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vinculo de carácter laboral con

Contrato No. 398 de 2016

Prestación de servicios de evaluación médica ocupacional periódica para funcionarios y contratistas en cumplimiento de Resolución 2346 del 2007, en desarrollo de la semana de la salud en la Beneficencia de Antioquía

GOBERNACIÓN DE ANTICOUR





EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: BENEDAN designará como supervisor del contrato al Coordinador de Gestión Humana, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTAel cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y BENEDAN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no liegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, BENEDAN lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, e-mail: benedan@benedan.com.co. EL CONTRATISTA: Carrera 45 No. 49-45, Tel. 4445885, Medellín, e-mail: mercadeo@mediclinico.com.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2016.

Gerente BENEDAN

**JUAN DAVID CUARTAS RAMÍREZ** 

El Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Rios Cordoba / Abogada V (V)

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Juridica.

3

Contrato No. 398 de 2016

Prestación de servicios de evaluación médica ocupacional periódica para funcionarios y contratistas en cumplimiento de Resolución 2346 del 2007, en desarrollo de la semana de la salud en la Beneficencia de Antioquia